



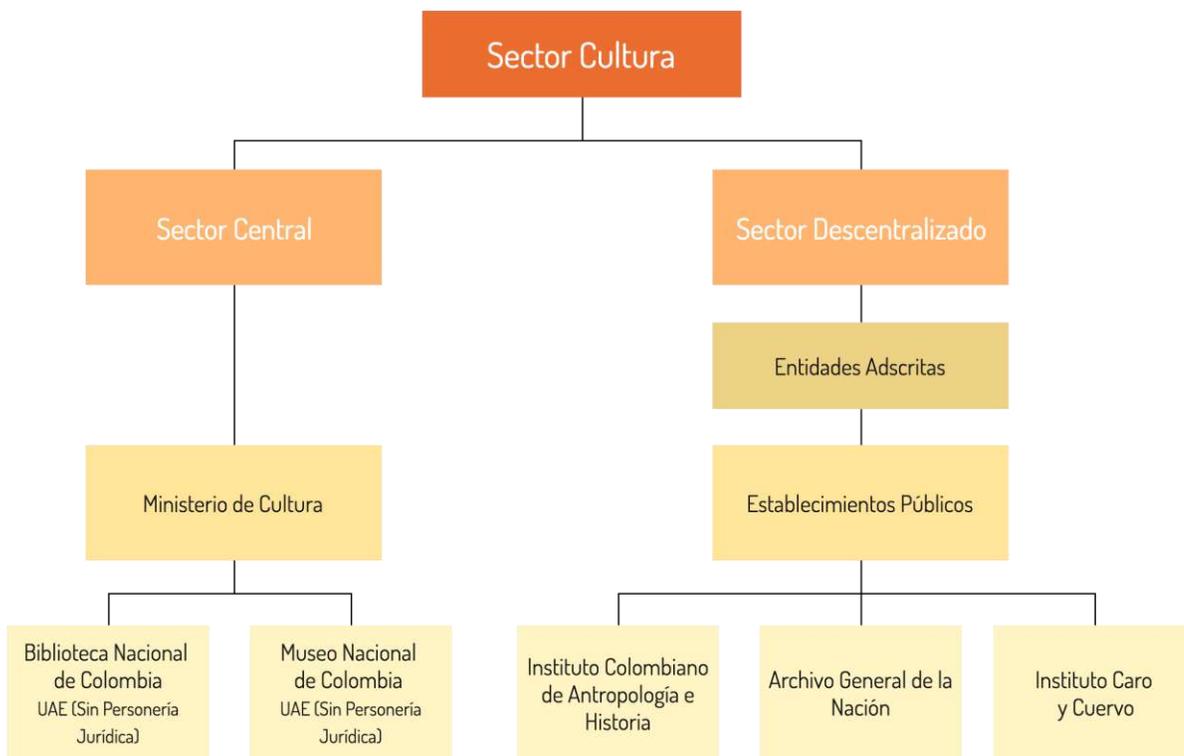
... sector ...

de la Cultura



Organigrama

Sector de la Cultura



17. Sector de la Cultura

Creado mediante la [Ley 397 de 1997](#), el Ministerio de Cultura se encuentra a la cabeza del Sector Cultura, que dependiera durante muchos años del Ministerio de Educación.

El sector cuenta con dos unidades administrativas especiales sin personería jurídica, la Biblioteca Nacional de Colombia y el Museo Nacional de Colombia.

Adscritos al Ministerio se encuentran tres establecimientos públicos de gran relevancia y tradición en el país, a saber: el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Ministerio de Cultura

Naturaleza jurídica: Organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, en los términos del art. 38 de la [Ley 489 de 1998](#).



Ver histórico de [Normas](#)



Normas Orgánicas

[Ley 397 de 1997](#) (agosto 7)

Se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan otras normas sobre patrimonio, cultura y fomentos y estímulos a la cultura. Se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Diario Oficial 43102.

[Decreto 1970 de 1997](#) (agosto 7)

Por el cual se establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se distribuyen sus funciones entre sus dependencias.

[Decreto 1974 de 1997](#) (agosto 7)

Por el cual se fusiona la Subdirección de Monumentos Nacionales del Instituto Nacional de Vías al Ministerio de la Cultura.

[Decreto de 1977 de 1997](#) (agosto 7)

Por el cual se reglamenta la liquidación del Instituto Colombiano de Cultura- Colcultura, ordenada en la [Ley 397 de 1997](#).

[Ley 397 de 1997](#) (agosto 7)

Reglamentada parcialmente por los [Decretos Nacionales 833 de 2002](#) , [2941 de 2009](#), [1100 de 2014](#).

[Decreto 2296 de 1997](#) (septiembre 15)

Por el cual se adiciona y modifica el [Decreto de 1977 de 1997](#) que reglamenta la liquidación del Instituto Colombiano de Cultura - Colcultura en liquidación, ordenada en la [Ley 397 de 1997](#).

[Decreto 2806 de 1997](#) (noviembre 20)

Por el cual se establece un término adicional, se prorroga y se dictan otras disposiciones para llevar a cabo el proceso de fusión de la Subdirección de Monumentos Nacionales del Instituto Nacional de Vías al Ministerio de Cultura.

[Decreto 3048 de 1997](#) (diciembre 23)

Por el cual se reglamenta la composición, funciones y régimen de sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 367 de 1998](#) (febrero 20)

Por el cual se establecen unos términos adicionales y se dictan unas disposiciones para realizar el proceso de fusión de la Subdirección de Monumentos Nacionales del Instituto de Vías al Ministerio de Cultura.

[Decreto 925 de 1998](#) (mayo 20)

Por el cual se modifica el decreto 1970 de 1997.

[Decreto 1126 de 1999](#) (junio 29)

Por el cual se reestructura el Ministerio de Cultura. Diario Oficial 43621.

[Decreto 086 de 2000](#) (febrero 2)

Por el cual se modifica el Decreto 1126 de 1999.

[Ley 790 de 2002](#) (diciembre 27)

Artículo 7º Determina el número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. Diario Oficial 45046

[Decreto 1746 de 2003](#) (junio 25)

Determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 1782 de 2003](#) (junio 26)

Reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros.

[Decreto 1746 de 2003](#) (junio 25)

El artículo 20 establece funciones de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional.

[Decreto 1746 de 2003](#). (junio 25)

El artículo 19 establece funciones de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.

[Decreto 2290 de 2003](#) (agosto 12)

Por el cual se modifica el [Decreto 3048 del 23 de diciembre de 1997](#).

[Decreto 2291 de 2003](#) (agosto 12)

Por el cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, la elección y designación de algunos de sus miembros.

[Decreto 3600 de 2004](#) (noviembre 2)

Por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 2406 de 2005](#) (julio 15)

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

[Decreto 4827 de 2008](#) (diciembre 24)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.

[Ley 1379 de 2010](#) (enero 15)

Por el cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.

[Ley 1381 de 2010](#) (enero 25)

Por el cual se desarrollan los artículos 7, 8 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales) y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Decreto 4664 de 2010 (diciembre 17)

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Organización de la Copa Mundial Sub 20 de la FIFA Colombia 2011.

[Decreto 1257 de 2012](#) (junio 14)

Por el cual se modifica la conformación y funciones de la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

[Decreto 2120 de 2018](#) (noviembre 15)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.

[Decreto 692 de 2020](#) (mayo 22)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias



Objetivo

El Ministerio de Cultura tendrá como objeto formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo.



Funciones

Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la [Ley 489 de 1998](#) y de las atribuciones específicas dispuestas en la [Ley 181 de 1995](#), salvo lo relacionado con los currículos del área de educación física y la [Ley 397 de 1997](#), las siguientes:

1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.
3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.
5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana.
6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial.
7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran.
8. Las demás que le determine la Ley.

Organismos Sectoriales de Asesoría y Coordinación

1. Consejo Nacional de Cultura ([Ley 397 de 1997](#) y [Decreto 1782 de 2003](#))
 2. Consejo de Monumentos Nacionales ([Ley 397 de 1997](#))
 3. Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura ([Ley 397 de 1997](#) y [Decreto 1494 de 1998](#))
- › **Fondos Especiales como Sistema de Cuenta (Con Personería Jurídica)**
1. Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y de las Artes ([Ley 397 de 1997](#))
 2. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica ([Ley 397 de 1997](#))

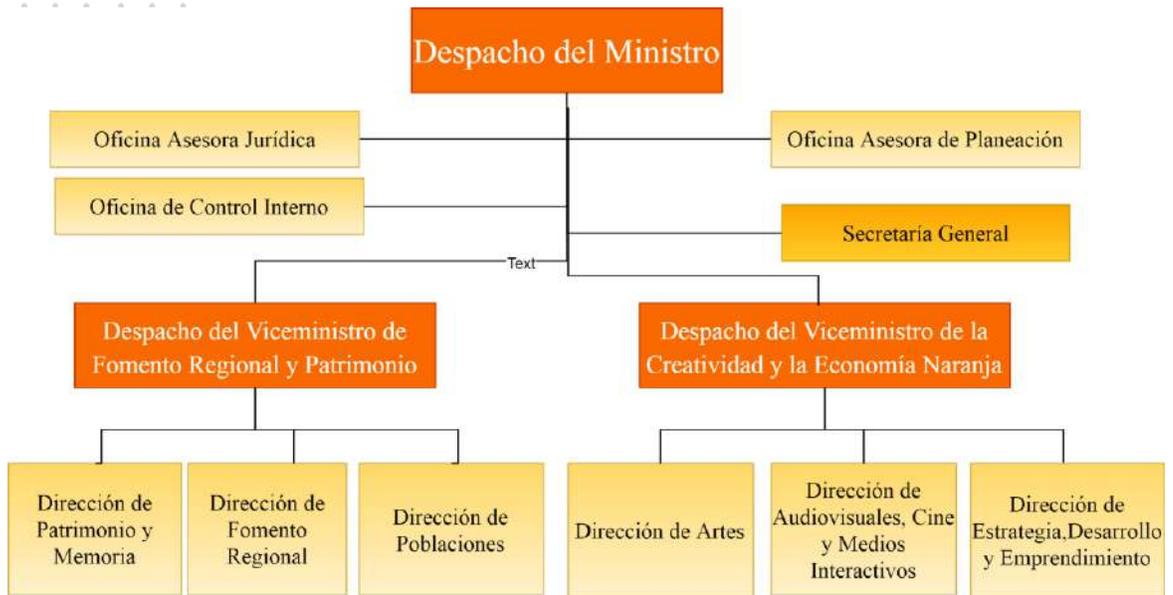
Entidades Adscritas

- › **Establecimiento Público**
1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN)
 2. Archivo General de la Nación
 3. Instituto Caro y Cuervo
- › **Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica Establecimiento Público**
1. Unidad Administrativa Especial Museo Nacional
 2. Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional



Organigrama

Ministerio de Cultura



Fuente: Decreto 692 de 2020

Órganos Internos de Asesoría y Coordinación:

- 5.1 Comité de Gestión y Desempeño Institucional
- 5.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- 5.3 Comisión de Personal

- 6. Unidad Administrativa Especial Museo Nacional
- 7. Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional

Archivo General de la Nación Jorge Pa- lacios Preciado

Naturaleza Jurídica: Es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura. Cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

[Ley 80 de 1989](#) (diciembre 22)

Crea el Archivo General de la Nación y dicta otras disposiciones.

[Decreto 1777 de 1990](#) (agosto 3)

Aprueba el acuerdo número 01 de mayo 15 de 1991, sobre adopción de los estatutos de la entidad. Diario Oficial 39491.

[Decreto 163 de 1992](#) (febrero 28)

Aprueba el acuerdo de junio 4 de 1991 que adopta la estructura interna y señala las funciones de sus dependencias.

[Decreto 1126 de 1999](#) (junio 29)

Reestructura el Ministerio de Cultura y adscribe el Archivo General al Ministerio.

[Ley 594 de 2000](#) (julio 14)

Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones - Diario Oficial 44093

[Acuerdo 017 de 2001](#) (febrero 27)

Adopta el Estatuto Interno del Archivo General de la Nación.

[Decreto 4124 de 2004](#) (diciembre 10)

Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.

[Decreto 2578 de 2012](#) (diciembre 13)

Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el [Decreto número 4124 de 2004](#) y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado

[Acuerdo 9 de 2012](#) (noviembre 30)

Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones técnicas especiales de los bienes muebles de carácter documental archivístico susceptibles de ser declarados Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 106 de 2015](#) (enero 21)

Por el cual se reglamenta el Título VII de la Ley 594 de 2000 en materia de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado y a los documentos de carácter privado declarados de interés cultural; y se dictan otras disposiciones

[Decreto 2126 de 2012](#) (octubre 16)

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y se determinan las funciones de sus dependencias. - Diario oficial 45585.

[Decreto 0158 de 2022](#) (enero 28)

Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias.



Objeto

1. Velar por la conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la Nación mediante la planeación y la formulación de la política archivística a nivel nacional; organizar y dirigir el

sistema nacional de archivos con la adopción de sistemas, procedimientos y normas técnicas que modernicen la gestión de los archivos de la administración pública como centros de información y con la formación de recursos humanos para el manejo de archivos.

2. Coordinar las instituciones archivísticas que integren el Sistema Nacional de Archivos para que sean factores de desarrollo cultural y material de la región y del país, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social adoptado por el Estado, así como también promover el establecimiento de adecuados servicios de referencia archivística de las instituciones que integren el Sistema Nacional de Archivos.



Funciones

1. Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del país y ponerlo al servicio de la comunidad.
2. Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte el Consejo Directivo.
3. Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integre el Archivo General de la Nación así como el que se le confíe en custodia.
4. Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.
5. Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica. Todo esto median-

- te asesoría, implementación de capacitación, incorporación de tecnologías avanzadas en el manejo de la información archivística y establecimiento de programas de asistencia técnica y financiera.
6. Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales, de investigación y con archivos extranjeros.
 7. Apoyar la organización de archivos especializados en las distintas áreas del saber, así públicos como privados.
 8. Regular y racionalizar la producción, gestión y administración de los archivos de la Administración Pública.
 9. Apoyar la investigación de la información contenida en los distintos archivos de la Nación a partir de fuentes primarias y el uso y consulta de los archivos para las decisiones de la gestión administrativa.
 10. Organizar seminarios, congresos, cursos, talleres y pasantías conducentes al mejor desarrollo de la actividad archivística.
 11. Conceptuar ante los gobiernos nacional, departamental, municipal o Distrital en todo lo atinente a la organización, conservación y servicio de los archivos.
 12. Publicar y difundir obras de interés archivístico.
 13. El Archivo General de la Nación dará pautas y normas técnicas generales sobre conservación de archivos; incluyendo lo relativo a los documentos en nuevos soportes.

Integración Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado estará conformado de la siguiente manera:

- › El Ministro de Cultura o su delegado, quien lo presidirá.
- › Un representante del Presidente de la República o su delegado.
- › El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado.

- › El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -"Colciencias"-o su delegado.
- › El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado, quien deberá ser miembro de dicha Academia.
- › Un representante de los Consejos Territoriales de Archivos o los Comités Técnicos del Sistema Nacional de Archivos, elegido por el Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
- › Un representante del Colegio Colombiano de Archivistas, designado por su Junta Directiva.
- › El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.
- › El Secretario General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.



Organigrama

Archivo General de la Nación



Órganos de Asesoría y Coordinación

Fuente:
Decreto 0158 de 2022

Instituto Caro y Cuervo

Naturaleza Jurídica: Es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, el cual goza de personería jurídica y patrimonio propio.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

[Ley 5 de 1942](#) (agosto 25)

Crea el Instituto Caro y Cuervo. Diario Oficial 25042.

Decreto 1993 de 1954 (junio 30)

Reorgánico del Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 786 de 1944](#) (marzo 31)

Reglamenta la Ley 5 de 1942. Diario Oficial 25520.

[Decreto 1442 de 1970](#) (agosto 6)

Aprueba los estatutos del Instituto Caro y Cuervo. Diario Oficial 33141.

Decreto 726 de 1974 (febrero 28)

Reorganiza el Instituto Caro y Cuervo. Fija su planta y asignaciones.

[Ley 29 de 1990](#) (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario Oficial 39205.

[Decreto 585 de 1991](#) (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

[Ley 30 de 1992](#) (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial 40700.

[Decreto 1746 de 2003](#) (Junio 25)

Determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se adscribe el Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 1749 de 2003](#) (Junio 25)

Modifica el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 4070 de 2006](#) (noviembre 20)

Por el cual se adiciona el artículo tercero del Decreto número 1749 de 2003 y se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo.

Acuerdo 02 de 2010 (8 de julio)

Por el cual se modifican los estatutos internos del Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 2712 de 2010](#) (28 julio)

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Caro y Cuervo y se determinan las funciones de sus dependencias.) Diario oficial 47784.

[Decreto 1168 de 2017](#) (julio 11)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Caro y Cuervo



Objeto

Promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el for-

talecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación. De igual manera preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.



Funciones

1. Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia.
2. Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.
3. Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.
4. Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional.
5. Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.
6. Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su

biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y con el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

Integración Consejo Directivo

- › El Ministro de Cultura, quien lo presidirá o su delegado.
- › El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- › El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- › El Director de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
- › Dos (2) representantes del Señor Presidente de la República o sus delegados.
- › Un (1) Representante del Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de acuerdo con el artículo 2° del decreto 2523 de 1957, cuando en las deliberaciones del Consejo se traten asuntos relacionados con las actividades que son materia de acuerdo de cooperación entre el Instituto Caro y Cuervo y el Consejo de la OEA.

Los representantes del Presidente de la República y sus delegados serán designados para períodos de dos (2) años.

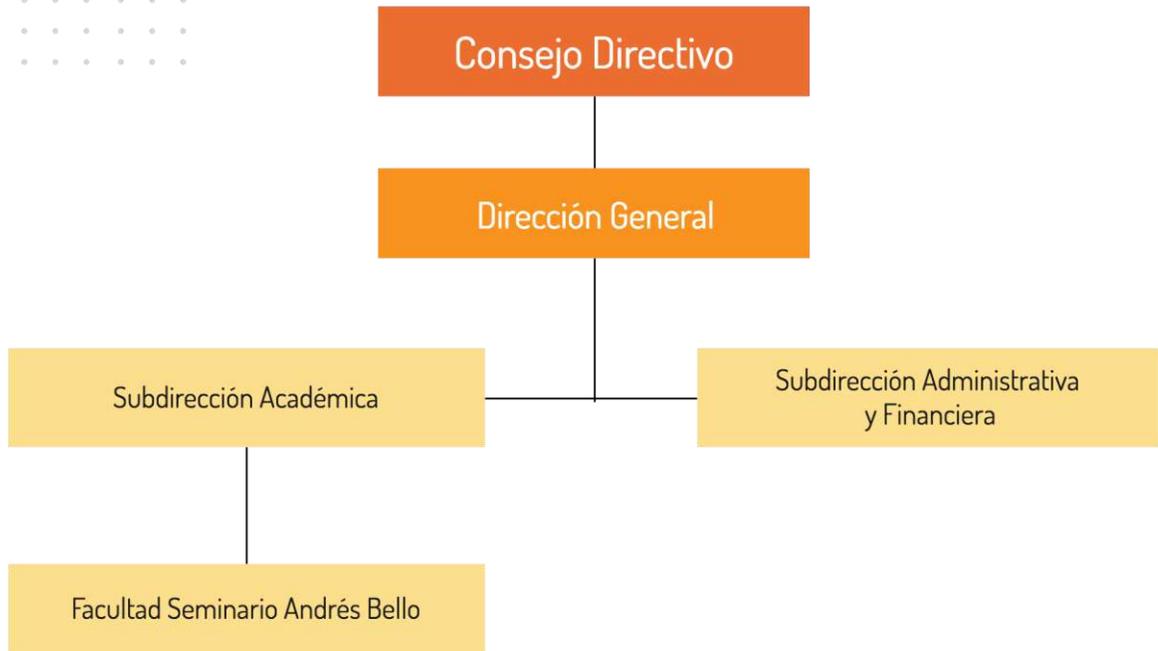
El Director del Instituto Caro y Cuervo formará parte del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo estará a cargo del Secretario General del Instituto.



Organigrama

Instituto Caro y Cuervo



Fuente:

Decreto 2712 de 2010

Órganos de asesoría y coordinación

Comisión de Personal

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Naturaleza Jurídica: El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 736 de 1951 (abril 2)

Crea el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

[Decreto 249 de 1981](#) (febrero 4)

Aprueba los estatutos del Instituto. Diario Oficial 35703.

[Ley 29 de 1990](#) (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnología

[Decreto 585 de 1991](#) (febrero 26)

Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702

[Decreto 1506 de 1994](#) (julio 15)

Se aprueba la reforma a los Estatutos Internos del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Diario Oficial 41451.

[Decreto 1125 de 1999](#) (junio 29)

Se reestructura el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Diario Oficial 43623.

[Decreto 2667 de 1999](#) (diciembre 24)

Se modifica la estructura el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y asume funciones bajo la denominación de Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Diario Oficial 43836.

[Decreto 0021 de 2022](#) (enero 13)

Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)



Objeto

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tendrá por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.



Funciones

1. Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación.
2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano.
3. Promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus comunidades.
4. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado.
5. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio e investigación de las culturas, en particular la afroamericana y africana.

6. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
7. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada.
8. Establecer los requisitos para las intervenciones de investigación arqueológica y aprobar las solicitudes que se presenten para dicho fin.
9. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
10. Asesorar a las entidades del orden nacional, regional y local, que así lo soliciten, en el diseño e implementación de planes y proyectos de desarrollo cultural y social, para las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
11. Emitir concepto acerca de los bienes que deban ser considerados como patrimonio arqueológico y antropológico de la Nación.
12. Declarar áreas protegidas en las que existan bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación.
13. Mantener actualizado el registro del patrimonio arqueológico y etnográfico Nacional.
14. Autorizar la exportación temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico, con el único fin de ser exhibidos al público o estudiados científicamente.
15. Reglamentar parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales, así como los requisitos documentales y aspectos técnicos necesarios, para solicitar y expedir las autorizaciones de intervención sobre el patrimonio arqueológico.
16. Determinar, en caso de duda y/o controversia, la pertenencia de un bien mueble o inmueble al patrimonio arqueológico de la Nación, de acuerdo con criterios técnicos y científicos establecidos por la Entidad.
17. Certificar la réplica, copia o imitación de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Nación.
18. Establecer los requisitos para las intervenciones en desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental.
19. Establecer los requisitos para las intervenciones de preservación, conservación o restauración del patrimonio arqueológico o el patrimonio cultural de la Nación y aprobar las solicitudes que se presenten para dicho fin.
20. Decomisar material de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de acuerdo con lo establecido en las disposiciones y normatividad vigente sobre la materia.
21. Autorizar la exportación temporal de bienes arqueológicos de propiedad de diplomáticos acreditados por Colombia en el exterior o aquellos con destino a sedes diplomáticas del país en el exterior.

22. Adelantar los procesos técnicos de las 'bibliotecas Cervantes y de Antropología y prestar el servicio al público en los temas de su especialidad.
23. Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural.
24. Identificar y declarar las áreas de potencial arqueológico en el territorio nacional y establecer las obligaciones diferenciadas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.
25. Aprobar y hacer seguimiento a los Planes de Manejo Arqueológico, así como a los informes parciales y finales, aprobados en el marco de los Programas de Arqueología Preventiva o Áreas Arqueológicas Protegidas conforme a los requisitos y disposiciones legales vigentes.
26. Aprobar o negar las solicitudes de intervención en bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico o cultural sumergido de la nación.
Establecer los requisitos para las intervenciones y aprobar las solicitudes de apertura, cierre o cesión, las medidas de manejo y demás trámites relacionados con los Programas de Arqueología Preventiva que deberán ser aplicadas para intervenir cualquier bien perteneciente' al patrimonio arqueológico o patrimonio cultural sumergido de la Nación.
28. Conocer los informes y definir las medidas aplicables para una adecuada protección de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico o al patrimonio cultural sumergido en caso de hallazgos fortuitos.
29. Autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico o cultural sumergido, siempre que estas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto.
30. Adelantar los procedimientos administrativos, correctivos y sancionatorios con respecto a las faltas contra el patrimonio arqueológico y patrimonio cultural sumergido de la Nación o por comportamientos contrarios a su protección y conservación de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
31. Registrar y mantener un inventario de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico y al patrimonio cultural sumergido de la Nación.
32. Autorizar los comodatos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad' o celebrar con éstas convenios o contratos respecto de bienes arqueológicos.
33. Adoptar las medidas técnicas necesarias para la preservación de los bienes hallados, recuperados o extraídos pertenecientes al patrimonio cultural sumergido.
34. Adoptar las medidas previstas en la ley con el concurso inmediato, si fuera necesario de la Fuerza Pública y demás autoridades, para proteger los hallazgos de bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido.

35. Manejar las imágenes generadas en el proceso de intervención del patrimonio cultural sumergido, así como otorgar autorizaciones o la cesión de derechos.

36. Conceptuar sobre asociaciones público-privadas de iniciativa privada para proyectos de patrimonio cultural sumergido en etapa de prefactibilidad.

37. Presentar solicitudes ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, de manera conjunta con el Ministerio de Cultura, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso.

38. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

Integración Consejo Directivo

- › El Ministro de Cultura, o su delegado, quien lo presidirá.
- › El ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
- › El Director General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional o su delegado.
- › Dos (2) miembros designados por el Presidente de la República, expertos en el campo de acción del Instituto, con sus respectivos suplentes.
- › El Rector de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.
- › Un (1) experto en el campo de acción del Instituto elegido por el Consejo Directivo de una terna presentada por el Ministro de Cultura.

Los miembros designados por el Presidente de la República lo serán para un periodo de dos (2) años.

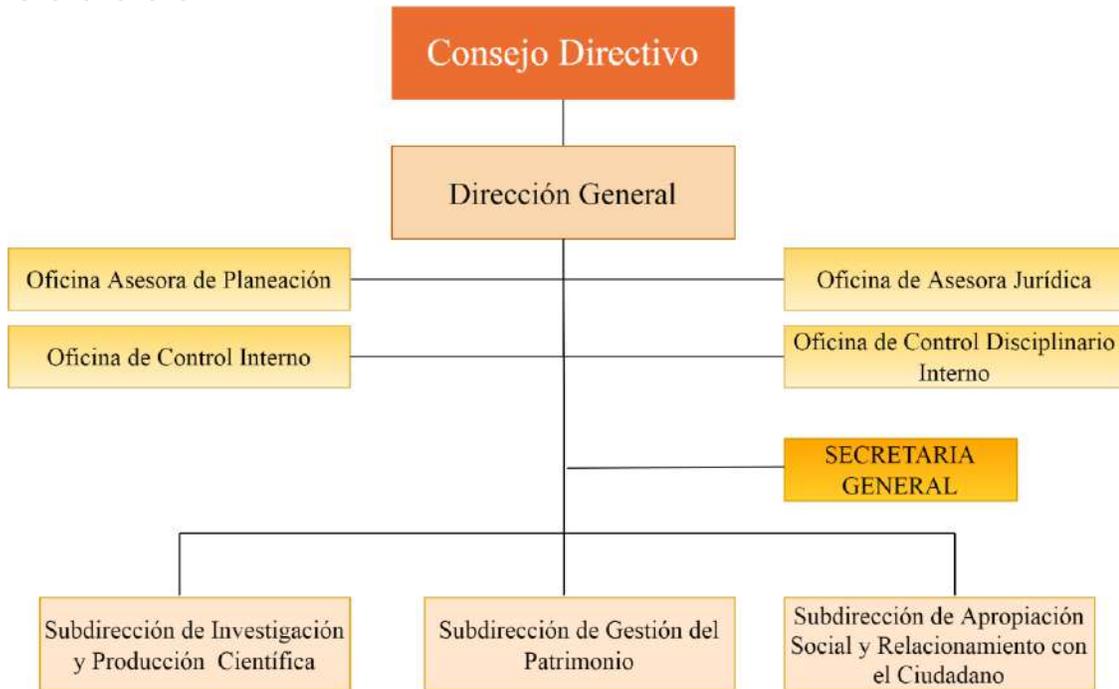
El Director General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

El mismo ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.



Organigrama

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



Órganos de Asesoría y Coordinación:

- Comité Institucional de Gestión y desempeño
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- Comisión de Personal

Fuente: Decreto 0021 de 2022